Constancia Secretarial: se allega el día 14 de junio del presente año, escrito proveniente del apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicita al despacho que se requiera por segunda vez al estamento de salud en el que se encuentra afiliada la ciudadana demandada, con el fin de que suministre los datos de contacto requeridos. Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. junio 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.1336

Sevilla – Valle, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
DEMANDADA: LUZ STELLA MOLINA GIL.
RADICACIÓN: **2022-00272-00**

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir nuevamente al estamento de salud al cual se encuentra afiliada la parte demandada, a efectos de obtener información respecto de los datos de contacto de la señora LUZ STELLA MOLINA GIL.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie nuevamente al estamento de salud, donde se encuentra afiliada la demandada LUZ STELLA MOLINA GIL (C.C 31.858.563), con ocasión a la consecución de los datos de contacto como lugar de residencia, número telefónico, y correo electrónico, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr el trabamiento de la *Litis*.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación de la demandada LUZ STELLA MOLINA GIL (C.C 31.858.563), se encuentra con NUEVA EPS; dada esta petitoria se procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar el enteramiento del presente proceso ejecutivo a la parte deudora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar **POR SEGUNDA VEZ** a la entidad **NUEVA EPS S.A,** de acuerdo con la información que se extracto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,** a efectos de propiciar un avance en el proceso en contra de la señora LUZ STELLA MOLINA GIL.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, por la Secretaria del Despacho **QUE POR SEGUNDA VEZ** se emita oficio dirigido a la entidad en salud **NUEVA EPS S.A,** a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene de la señora **LUZ STELLA MOLINA GIL (C.C 31.858.563),** tales como, sitio y dirección de domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso en su contra. **la inobservancia a la orden impartida por el Juez hará incurrir, al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales además de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada; sin contar las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir.**

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad **NUEVA EPS S.A,** para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **DIEZ (10) DIAS,** de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

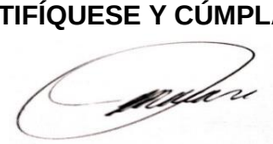

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 101 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754507048c219e038b9a2d8342bd20ec4ecb4922e886717b4a0ca92197b62f4d**

Documento generado en 21/06/2023 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica